EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N º : 187/85

Art. 1º.- Dispónese la venta de los terrenos, propiedad de la Municipalidad de General Deheza, ubicados en la Colonia San Bernardo con el objeto de que los compradores construyan sus viviendas, conforme a la reglamentación emanada de este Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2º.- Los terrenos a que hace referencia el artículo anterior, están consignados en el croquis, que como anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Para ser considerado como aspirante a la adquisición del terreno, se deberá presentar la solicitud y documentación exigida en término; la misma deberá contener los datos fundamentales del solicitante y de su grupo familiar, si lo tuviere.

Art. 4º.- La comprobación de falsedad de cualquiera de los datos consignados por los solicitantes falcultara al Honorable Concejo Deliberante a eliminar los mismos y a dejar en su caso sin efecto la adjudicación

Art. 5º.- Todo interesado en la adquisición de un terreno, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener ingresos regulares mensuales o anuales.
b) No poseer el solicitante ni otros miembros del grupo familiar conviviente Inmuebles de su propiedad; exceptuándose los derechos hereditarios que pudieran corresponderles en estado de indivisión.
c) No ser beneficiario de un plan de Viviendas.
d) Registrar en la localidad el lugar habitual de sus ocupaciones y o su residencia.
e) No poseer antecedentes que contraríen normas de moralidad y buenas costumbres.

Art. 6º.- El Honorable Concejo Deliberante considerará todas las solicitudes que hayan satisfecho las condiciones básicas de presentación y los casos particulares.

Art. 7º.- La adjudicación la realizará el Honorable Concejo Deliberante, mediante la aplicación de un sistema que se reglamentará oportunamente y considerará los siguientes aspectos entre otros:

a) Antigüedad en el empleo u ocupeción.
b) Constitución del Grupo familiar.
c) Juicio de Desalojo.

Art. 8º.- En caso de que varios postulantes, obtengan igual puntaje, la adjudicación se realizará por sorteo público.

Art. 9º.- Los que resultaren adjudicatarios serán notificados mediante resolución en el domicilio que constituye en su presentación, como así también se notificará a los que no hubieren resultado adjudicatarios.

Art. 10º.- Cada Adjudicatario deberá ratificar su solicitud en forma personal en la Municipalidad de General Deheza, dentro de los 5(cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución.- Dicha ratificación implica la aceptación de todos los derechos y obligaciones

contenidos en la presente ordenanza.

Art. 11º.- La resolución que dicte el Honorable Concejo Deliberante será inapelable.

Art. 12º.- La determinación del lote la hará el adjudicatario por elección, / según el orden de prioridad que le otorgue el sistema de puntaje. En caso de igualdad en los puntos obtenidos, dicho orden será establecido // por sorteo público.

Art. 13º.- Si en la primera adjudicación no se vendieren todos los lotes disponibles, se procederá a un nuevo llamado en la oportunidad que // disponga el Honorable Concejo Deliberante, por los lotes no vendidos en la / primera oportunidad.
En los casos en que se produzcan vacantes por desistimiento o desadjudicaciones, se considerará en su reemplazo las solicitudes ya estudiadas según co-/ rresponda el orden del puntaje.

Art. 14º.- El precio a pagar por cada lote ascenderá a la suma que por su ubicación y superficie se le determine en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 15º.- Los planes de pago correspondientes a cada lote serán los siguientes:
a) Pago total de contado con un porcentaje de descuento.
b) Un porcentaje de contado, saldo en cuotas; conforme a estos lineamientos/ se reglamentarán los planes a otorgar.

Art. 16º.- Las cuotas serán abonadas por mes vencido, en los primeros 10 /// (diez) días hábiles. El precio de las cuotas será reajustado cada/ mes conforme a la evolución de los salarios de los empleados municipales categoría 11.

Art. 17º.- Los adjudicatarios que no abonaren sus cuotas en el término previsto en el Art. Anterior caerán automáticamente en mora.- La mora en el pago de las cuotas devengará un interés que regulará mensualmente el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 18º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar con los adjudicata-/ rios el correspondiente boleto de Compraventa, el que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:
a) Que establezca un plazo máximo de un año a partir de la adjudicación para iniciar la construcción de una vivienda de 42 metros cuadrados como mínimo.
b) Que establezca un plazo máximo de 3 años a partir de la fecha fijado en / el párrafo anterior para la conclusión de la vivienda; salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.
c) La vivienda será destinada para casa-habitación del o de los adjudicatarios y del grupo familiar conviviente.- Por tal motivo, queda expresamente prohibido:
1) Alquilar total o parcialmente. 2) Transferir por cualquier título la adquisición a terceros. 3) hacer abandono de la misma dejando en su lugar a otras personas ajenas al grupo familiar conviviente.
c) A partir de la Adjudicación, estará a cargo del beneficiario de la misma todos los impuestos, tasas o Contribuciones que correspondieren al Inmueble ya sean nacionales, provinviales p municipales.

Art. 19º.- Cumplidos los requisitos previstos en el art. anterior, se otorgará al o los adjudicatarios el título de dominio.- La Escrituración del bien se llevará a cabo ante el escribano que designe la Municipalidad y/ los gastos solventados exclusivamente por el adquirente.

Art. 20º.- En caso de incumplimiento de los requisitos que prevé el Art. 18 / quedará sin efecto la adjudicación, debiendo la Municipalidad reintegrar al adjudicatario el 70 % (setenta por ciento) del valor del terreno /

y mejoras si las hubiere, indexados según el mecanismo que determina el Art. 16.-

Art. 21º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ELMA IRMA SCATTOLINI
Secretaria Honorable Conc. Deliberante

EDUARDO FELIX TORLASCHI
Presidente Honora. Conce. Deliber.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte / días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

PLANES DE FINANCIACION ART. 15

1º.- Contado con 10 % (diez por ciento) descuento.

2º.- 50 % (cincuenta por ciento) Contado y saldo en cinco cuotas con descuento del 5% (cinco por ciento) sobre el pago de contado.

3º.- 25 % (veinticinco por ciento) Contado y saldo en 6 (seis) cuotas.-

4º.- 20 % (veinte por ciento) Contado y saldo en 12 (doce) cuotas.-